

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó escrito solicitando aperturar Incidente de Nulidad dentro del proceso de la referencia; por parte la parte demandada. Va para proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25), de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE
Rad. 200013103002 2021 00052 00
Providencia: Auto Corre Traslado de Incidente Nulidad

Pasado al Despacho el proceso de la referencia, y considerando que dentro del mismo resulta procedente dar trámite al Incidente de Nulidad presentado por la parte ejecutada, actuando en nombre propio, se;

DISPONE

PRIMERO – Córrese traslado a la parte ejecutante por el termino de tres (03) días, de conformidad con el artículo 134 del Código General del Proceso, del Incidente de Nulidad impetrado por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre éste y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase por correo electrónico a la parte ejecutante el escrito contentivo del Incidente alegado. Este envío debe hacerse al momento de la notificación del presente auto por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b7f011a0264039781d66c4950aa481df851f741c902a30c39749527c6e9348**

Documento generado en 25/11/2022 08:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>